



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 009/18

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL N°.- 009/18

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 20 de marzo del 2018, ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana una nota suscrita por el Lic. Félix Sánchez Vásquez Director de la Unidad Educativa "23 de Marzo", signada con hoja de ruta CDH1-7, solicitando condecoración por su trigésimo quinto aniversario de su institución.

Que, el 23 de marzo del año 1983, por instrucciones de la Dirección General de Educación y de la Sub Secretaria de Educación Urbana del Ministerio de Educación y Cultura, se fundó el Colegio Mixto "23 de Marzo", actualmente denominada como **Unidad Educativa "23 de Marzo"**, en ese sentido, no sólo ha cumplido con la formación de sus alumnos en el área cognoscitiva, sino que esta formación ha sido brindada con valores y principios en beneficio de sus educandos, vale decir, ha sido una formación integral en el área educativa, social, cultural y deportiva.

Que, la Unidad Educativa "23 de Marzo" en estos años ha ganado un gran prestigio por su Banda de Música, no solamente en nuestro Municipio, sino a Nivel Nacional, en mérito a que recibió diversos reconocimientos y premios en los diferentes concursos de Bandas Estudiantiles de Música, como por ejemplo el año 2017 obtuvo el primer lugar en la Segunda Versión del Concurso Interdepartamental de Bandas de Música "Elizardo Pérez" realizado en la localidad fronteriza de San Cristóbal.

Que, el Art. 66, inc. K) de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre) establece que la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana tiene la atribución de analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones honores y condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos de acuerdo a reglamento específico.

Que, de acuerdo al art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre se establece la condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**", que se otorgará entre otros con el **GRADO DE HONOR CÍVICO**, complementando con la disposición modificatoria, a través del inciso e) art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 089/04, que textualmente dice: "La concesión de esta condecoración se limitará a: **INSTITUCIONES** Culturales, **EDUCATIVAS**, Cívicas, deportivas y de Servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos; en ese sentido, la Unidad Educativa "23 de Marzo" cumple con los referidos requisitos, por lo que se considera que es merecedora de la condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**" EN GRADO DE HONOR CÍVICO.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", **ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL** y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 6, establece las atribuciones del Concejo Municipal, y en su inciso b) establece que el ente deliberante



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 009/18

puede: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

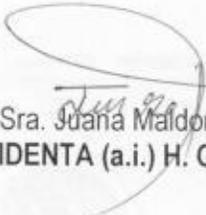
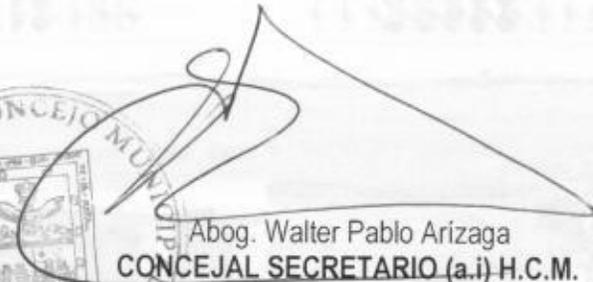
DISPONE:

Artículo 1º.- CONFIERASE, en conformidad al Art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, **la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN GRADO DE HONOR CÍVICO - 35 AÑOS - A LA UNIDAD EDUCATIVA 23 DE MARZO.**

Artículo 2º.- La entrega de la condecoración en grado de honor cívico, título y copia autografiada de la presente disposición se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor el día miércoles 25 de abril del 2018, a horas 18:00 en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre.

Artículo 3º.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los dieciocho días del mes de abril del año Dos Mil Dieciocho.

Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL

Abog. Walter Pablo Arizaga
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 24 días del mes de abril del año Dos Mil Dieciocho.




Ing. PhD. Iván Jorge Argüenega Collazos
ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE